ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DEL FRONTÓN DE AGINAGA DE ZUMARRAGA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ampliación de la cubierta del frontón de Aginaga de Zumarraga, según proyecto redactado por Zetabi Arkitektura Bulegoa S.L.P. El alcance de los trabajos viene determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es mejorar las condiciones del frontón de Aginaga mediante la ampliación de su cubierta

Su codificación CPV es:

45260000-7 Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados
45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos
45261100-5 Trabajos de construcción de armaduras para cubiertas

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La tramitación será urgente dada la necesidad de que las obras estén finalizadas antes de finales del presente ejercicio 2021.

La tramitación será electrónica, urgente y no está sujeta a regulación armonizada.

El órgano de contratación es el Alcalde de esta Corporación.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo en los supuestos contemplados por la legislación vigente, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **dos (2) meses**, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si en dicha fecha ya ha sido notificada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el adjudicatario; en caso contrario, el plazo de ejecución de las obras se cuenta desde la fecha de la citada notificación.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, IVA excluido, será de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (65.577,14 €)**, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

El IVA que corresponde aplicar es el 21% y asciende a la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (13.771,20 €).

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

El presupuesto incluye la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible. No se admitirá ninguna prueba de insuficiencia y, a su vez, llevará implícitos los siguientes conceptos:

a) Gastos generales de estructura: el 13% en concepto de gastos generales de la empresa, y 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

b) Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, aplicándose el tipo que corresponda sobre la suma del presupuesto de ejecución material y de los gastos generales de estructura.

c) El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.

d) Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo en particular todas las derivadas de la elaboración y aplicación del Plan de seguridad y salud, y los honorarios correspondientes.

e) Los gastos correspondientes al control de calidad y gestión de residuos.

f) Los gastos de licitación y formalización del contrato.

g) La imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.

h) El importe de las cargas laborales de todo orden y de todos los eventuales aumentos que se produzcan en el decurso del plazo de ejecución del contrato como consecuencia de la negociación colectiva.

i) Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra, excepto los relativos a expropiaciones y servidumbres y la licencia municipal, que irán a cargo de la Corporación.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, la partida presupuestaria 1 0317.622.920-10.01 .2021.**321**.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

5. FORMA DE PAGO

El contratista, una vez expedida la certificación de obra por la Dirección Facultativa, deberá presentar la factura en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe) (https: //www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua), según lo dispuesto en DECRETO 3/2015, por el que se regula el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de Zumarraga, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Zumarraga:

- Órgano gestor: L01200809
- Unidad tramitadora: L01200809
- Oficina contable: L01200809

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato **NO** procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente, dada su duración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

7. GARANTÍAS

Las garantías se depositarán en la Tesorería Municipal y se podrán prestar conforme al artículo 108 LCSP:

a) <u>Garantía provisional</u>.

No se exige.

b) <u>Garantía definitiva</u>.

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 19, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zumarraga así como en la Plataforma de Contratación de Euskadi a los que se tendrá acceso a través de los enlaces http://www.zumarrag.eus y http://www.contratación.euskadi.eus

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, simplificado, con tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Así mismo se podrán realizar las notificaciones por medios no electrónicos.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que acrediten la correspondiente clasificación, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 71 y 85 LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la cláusula 10 del presente Pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los

empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del proyecto y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Cada interesado no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables de forma automática (a incluir en el archivo B)… 75 PUNTOS

A.1).- Proposición económica….52 puntos

Se presentará de conformidad al modelo que se incluye en este Pliego y la fórmula para la valoración será la siguiente:

$$P = \frac{(PL-OV) * Pmax}{PL-MO}$$

Donde,

- P es la puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- PL es el precio de licitación
- MO es la mejor oferta presentada (la más baja).
- OV es la oferta a valorar.
- PMAX es la puntuación máxima posible.

Los/las licitadores/as deberán indicar obligatoriamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Nota: el IVA no se tiene en cuenta en la valoración.

Junto con la oferta económica conforme al modelo recogido, deberá presentarse obligatoriamente una relación de precios unitarios y mediciones, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo.

A.2).- Propuesta de ampliación del periodo de garantía……..10 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el fijado en el pliego, siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 12 meses 2 puntos
- Ampliación de 18 meses 4 puntos
- Ampliación de 24 meses 6 puntos
- Ampliación de 30 meses 8 puntos
- Ampliación de 36 meses 10 puntos

Se presentará de conformidad al modelo incluido en este Pliego.

A.3).- Reducción del plazo de ejecución de la obra……10 puntos

El plazo de ejecución de la obra es de 4 meses o el que cada licitador pueda ofertar, en función de los siguientes criterios que se establecen:

- Reducción de 1 semana 2 puntos
- Reducción de 2 semanas 4 puntos
- Reducción de 3 semanas 6 puntos
- Reducción de 4 semanas 8 puntos
- Reducción de 5 semanas 10 puntos

Se presentará de conformidad al modelo incluido en este Pliego.

Se presentará además, como documento adjunto, la justificación del plazo ofertado, especificando la duración de cada unidad de ejecución, la justificación de los tiempos programados y medio humanos y auxiliares utilizados, incluyendo la valoración económica del volumen de obra a ejecutar en como mínimo cada mes (si no se presenta el programa de trabajos planning de la obra, se valorará con 0 puntos).

A.4).- Contratación de mujeres en la ejecución del contrato……..3 puntos

Se valorará que en el equipo técnico propuesto o en la propia ejecución este contratadas o se contraten mujeres en jornada completa, a razón de 1 punto por cada mujer. Si la contratación fuese menor que la jornada completa, se valorara proporcionalmente. Las citadas mujeres deberán ser parte del equipo técnico propuesto o participar en la propia ejecución de la obra, tanto en la empresa contratista principal como en las empresas subcontratadas propuestas.

B. Criterios evaluables mediante juicios de valor (a incluir en el archivo A)…..25 PUNTOS

B.1).- Propuesta técnica……...25 puntos

En este apartado se presentarán documentos de como máximo 20 páginas a dos caras en formato A4, y una cara en formato A3 se computará como una hoja a dos caras A4.

La propuesta técnica contendrá:

 Análisis y estudio del proyecto, definición del proceso de construcción (hasta 18 puntos)

Se analizará el proyecto, el proceso constructivo de la obra, de los diversos materiales a utilizar y la idoneidad de los mismos, análisis espacios y sistemas de ejecución, medios humanos y auxiliares definidos para cada proceso.

De este estudio se podrá determinar y proponer alternativas valoradas que en ningún caso se utilizarán en la valoración económica propuesta por el licitador.

 Organización y afecciones de la obra (hasta 5 puntos)

Se definirá la planificación de la implantación de la obra con las afecciones a los espacios públicos. Se deberán definir las medidas provisionales a adoptar para el tránsito y la seguridad de los peatones, personas minusválidas, coches de bebes, bicicletas… Se garantizará ininterrumpidamente el tránsito en los itinerarios peatonales principales y en caso de que se interrumpan, se deberán crear itinerarios alternativos o nuevos señalizados adecuadamente. De esta manera, por lo menos se presentará un plano de planta (implantación de la obra), definiendo el proceso de construcción, señalando las medidas provisionales a adoptar para el uso de los espacios afectados por las obras, definición de los itinerarios de los vehículos de la obra... Se definirá el volumen de obra a ejecutar en cada una de las fases, con su valoración económica.

 Medios humanos (hasta 2 puntos)

La parte licitadora incluirá en su oferta la descripción del equipo técnico que se compromete a tener durante la ejecución de la obra, indicando titulación, trabajos realizados y dedicación de la misma, con la dedicación que van a disponer en valores porcentuales del total de la jornada, y si esta va a ser directa o indirecta. De esta manera, se tomará en cuenta lo definido en el punto 2.1.2 sobre el perfil del técnico que se debe designar como jefe/a de obra.

Subcontratistas y proveedores/as.

Deberá indicarse que parte del contrato tengan previsto subcontratar, indicando su importe y el nombre junto con el perfil empresarial de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla con referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, con obras ejecutadas recientemente o con la correspondiente clasificación.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración de la oferta técnica no obtenga una puntuación igual o superior a 12,5 puntos.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

• La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
• La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
• La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

14.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de la obra de ampliación de la cubierta del frontón de Aginaga de Zumarraga**

Los documentos a incluir en el archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro del archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 de este.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten

documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática que figuran en el Anexo III:

 Proposición económica ajustada al modelo incorporado a estos pliegos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Secretario Municipal.
- La Interventora Municipal.

- Secretario: el Técnico de Administración General de Urbanismo.

Podrán asistir, además, todos aquellos técnicos/as municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa para ejercer labores de asesoramiento.

Las resoluciones que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio del derecho de impugnación que tiene el contratista ante el órgano judicial competente.

16. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, en sesión cerrada al público, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el artículo 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 8 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante Ley 39/2015). .Podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015.

Las proposiciones técnicas y la proposición económica serán abiertas, en el mismo acto.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales (bajas), la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A tales efectos se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas (bajas) en lo que se refiere al precio global por cuatro años, a aquellas ofertas que se encuentren incursas en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

2. Cuando concurran dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres de menor cuantía.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 por 100, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse y que se publicarán en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios.

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

b) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

d) Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

e) Presentar justificante del abono de los anuncios de licitación.

f) Documentación de la parte de contrato que el licitador adjudicatario tenga previsto subcontratar.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa.

La adjudicación se realizará en el plazo de cinco (5) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de

la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Pagar los gastos de publicidad, si se hubieran producido, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

b) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta.

c) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154.1 LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración designará un director Facultativo de la obra a través del cual efectuará la inspección, comprobaciones y vigilancia para la correcta ejecución de la obra contratada.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, si no tuviera reservas, que deberá tener lugar dentro del plazo de 5 días naturales, contado desde la formalización del contrato.

Dicha comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 237 LCSP.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 LCSP) y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

19. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos. En este caso, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 LCSP.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

El contratista está obligado a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para ello la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de los siguientes contratos de seguros:

a) Póliza de todo riesgo construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que cubra las siguientes contingencias:

- Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- Garantías adicionales derivadas de: error de diseño, riesgo fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, daños a bienes preexistentes y huelga.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la obra será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

b) Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras, garantizando, como mínimo, un importe de 100.000 €.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y siguientes LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 y 242 LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso..

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (art. 243 LCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

22. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del suministro e instalación se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para su subsanación.

Asimismo, se establece un plazo de **un (1) año**, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las empresas licitadoras puedan proponer un plazo mayor.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción, de conformidad con el artículo 243 LCSP. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

23. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando la Administración opte por la resolución del contrato, éste se regulará por lo dispuesto, en cuanto a sus posibles causas, por lo dispuesto en los artículos 211, 212, 245 y 246 y, en lo referente a sus efectos, en los artículos 213 y 246, todos ellos de la LCSP 2017.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 LCSP, y sometido al cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, el contratista que decida subcontratar deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte de cada subcontratista.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y 245 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 190 LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos ante el órgano competente. A estos efectos, se entenderá que los pliegos han sido puestos a disposición de los licitadores a partir del día siguiente en que se haya publicado de forma legal la convocatoria de la licitación, siempre que en dicha convocatoria se haya hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma de acceder directamente al contenido de los mismos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

28. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dª. …..., con DNI/NIF ……., en nombre propio / en representación de la empresa ……., en calidad de ……., según escritura pública autorizada por el notario de …… D. ……., en fecha …….. y con número de protocolo ….. / o documento ……., CIF núm. …….., domiciliada en …….. calle ……, núm. ….. (persona de contacto ……., dirección de correo electrónico ……, teléfono núm. ……. y fax núm. …….), opta a la contratación relativa a los trabajos del proyecto de "AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DEL FRONTÓN DE AGINAGA DE ZUMARRAGA" y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una x
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 2 millones de euros	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 10 millones de euros	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros	

. Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en el mismo.

. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

. Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

□SÍ □NO □NO obligado por normativa

. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

□SÍ □NO

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de empate entre proposiciones previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

□SÍ □NO

. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la empresa:

□ Está sujeta al IVA
□ Está no sujeta o exenta de IVA y son vigentes las circunstancias que han dado lugar a la no sujeción o a la exención.

. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

□ Está sujeta al IAE
□ Está no sujeta o exenta de IAE y son vigentes las circunstancias que han dado lugar a la no sujeción o a la exención.

. Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

□ SÍ tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas [indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios]

□NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

. Que autoriza al Ayuntamiento de Zumarraga para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Que designa como persona/s autorizada/s para recibir aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si las direcciones electrónicas o los números de teléfono móvil facilitados a efectos de avisos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos quedasen en desuso, deberá comunicar esta circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Zumarraga. Igualmente, para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación.

.Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es …… (*indicar nombre del grupo y las empresas que lo componen*).

. Que, en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, principalmente y a título enunciativo: en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales (en particular el último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa) y de protección del medio ambiente..

(Lugar, fecha, firma y sello)”

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
.....
Con domicilio en.....
CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se
trate de persona física o jurídica) nº....., enterado del concurso convocado por....., para la contratación de las obras de "Ampliación de cubierta del frontón de Aginaga de Zumarraga", declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de ....., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, especialmente el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que estará incluido dentro del precio de licitación, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D.....,con domicilio en.....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zumarraga.

(FECHA Y FIRMA)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D....., con domicilio en .....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I ....., en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....

Y D....., con domicilio en .....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I ....., en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ……. % y de …….% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D…….

(FIRMA Y SELLO)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO V

RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

D....., con domicilio en....., calle ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F....., bien enterado de las pliegos de condiciones relativos al proyecto de "AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DEL FRONTÓN DE AGINAGA DE ZUMARRAGA", y a los efectos de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas presento la siguiente relación de empresas subcontratistas que propongo para la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar y ello sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE).

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO VI

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR EL LICITADOR

D.....,con domicilio en.....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....,

DECLARA

Que en la documentación aportada en el sobre ……. (designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

…….
…….
…….

(FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

D.....,con domicilio en.....,calle..... ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada "AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DEL FRONTÓN DE AGINAGA DE ZUMARRAGA", declara bajo su responsabilidad

Que el convenio colectivo aplicado a las personas trabajadoras que realizarán la actividad objeto del contrato es …….…… ……..(o que no existe, en su caso).

Asimismo, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración en …… a ……. de ……de ……..

(FIRMA DEL LICITADOR)

Diligencia.- Este pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras "Ampliación de cubierta del frontón de Aginaga de Zumarraga" y sus anexos fueron aprobados por Decreto de Alcaldía nº 1038/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y consta de 37 páginas.

El Secretario Accidental,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Firmado por: MARIANO CANTALAPIEDRA LUZURIAGA
Fecha : 21/10/2021- 12:28:00
Documento firmado electrónicamente